

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

PROCESO : ADJUDICACIÓN SELECTIVA N° SEL-PROC-6-2024-OPS / PETROPERU-1
SERVICIO : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN REFINERÍA IQUITOS

EMPRESA:	LH SERVICIOS CATERING S.A.C.
RUC:	20600891082

CONSULTA N° 1	Condiciones técnicas
Numeral 1.1	N° de Página 1
Consultas: Las cantidades mencionadas en el Formato N° 01 son solo referenciales y no implican una cantidad de raciones mínimas ni máximas diarias. ¿Toda empresa para la realización de una estructura de costos que deriven en los costos por ración y/o precios unitarios debe basarse en un mínimo establecido de comensales, donde se podrá desagregar el costo de la inversión y poder establecer los precios unitarios a cobrar? Se solicita establecer un número mínimo de comensales el cual nos permita proyectar la inversión y determinar nuestros costos.	

RESPUESTA N° 1	CONDICIONES TECNICAS
En numeral 6.4.1.5 se establece el estimado promedio de comensales según jornada en la Refinería Iquitos.	

CONSULTA N° 2	Condiciones técnicas
Numeral 2.2, b) Supervisor de Calidad / Nutrición	N° de Página 22
Consultas: Profesional Titulado en la especialidad de Bromatología y Nutrición y/o en Ingeniería en Industrias Alimentarias y/o en Ingeniería Industrial y/o similares. ¿El personal para el puesto de Supervisor de Calidad / Nutrición, se considera un puesto fundamental para el desarrollo del servicio, por tal motivo se solicita que consideren personal profesional de acorde al puesto, si bien podría desempeñarlo un Ingeniero Industrial o similar este deberá tener capacitación (Diplomado, especialización) en Nutrición Humana o similares, para poder calificar ha este cargo o puesto?	

RESPUESTA N° 2	CONDICIONES TECNICAS
En tal sentido se modificará en el Numeral 6.4.2.2 inciso b, según como sigue: DICE: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Profesional Titulado, en la especialidad de Bromatología y Nutrición y/o en Ingeniera en Industrias Alimentarias y/o en Ingeniera Industrial y/o similares. Deberá ser acreditado con copia del grado académico, copia de la constancia de colegiatura y habilitación.</i> DEBE DECIR: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Profesional Titulado y Colegiado habilitado, en la especialidad de Bromatología y/o Nutrición y/o en Ingeniera en Industrias Alimentarias y/o similares. Deberá ser acreditado con copia del grado académico, copia de la constancia de colegiatura y habilitación.</i> 	

CONSULTA N° 3	CONDICIONES TECNICAS
Numeral 6.8, 38 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	N° de Página 37
Consultas: EL CONTRATISTA, bajo su responsabilidad y cuenta debe transportar vía terrestre y fluvial a su personal, equipos y materiales, hasta los almacenes ubicados en Refinería Iquitos, para el presente servicio. ¿PETROPERU proporcionara el transporte de los víveres desde nuestros almacenes o punto de acopio hasta los almacenes del concesionario en Refinería Iquitos, y en que frecuencia?	

RESPUESTA N° 3	CONDICIONES TECNICAS
En tal sentido se especificará en el numeral 6.4.1.6.2 de las Condiciones Técnicas, según como sigue: DICE: <i>El CONTRATISTA está obligado a cumplir con lo establecido los Ítems 6.2.1.a, 6.2.1.b de la Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA y es responsable de embalaje, acondicionamiento. PETROPERÚ se encargará del transporte de los víveres (perecibles y no perecibles) e insumos, durante la ejecución del servicio, desde Iquitos (Embarcadero OPERCOM) y/o algún Embarcadero que comunique el contratista hasta el almacén de Refinería Iquitos; para cumplir lo antes señalado, los cuales serán transportados el 1er o último día útil de casa semana. PETROPERÚ proporcionará, bajo su costo, el transporte fluvial necesario. En caso el CONTRATISTA tenga que enviar víveres e insumos otro día de la semana será por cuenta propia, siendo esto debidamente justificado y previamente autorizado por PETROPERU.</i>	

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS**PROCESO** : ADJUDICACIÓN SELECTIVA N° SEL-PROC-6-2024-OPS / PETROPERU-1**SERVICIO** : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN REFINERÍA IQUITOS**DEBE DECIR:**

El CONTRATISTA está obligado a cumplir con lo establecido los Ítems 6.2.1.a, 6.2.1.b de la Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA y es responsable de embalaje, acondicionamiento. PETROPERÚ se encargará del transporte de los víveres (perecibles y no perecibles) e insumos, durante la ejecución del servicio, desde su almacén de víveres en Iquitos y/o algún Embarcadero que comunique el contratista hasta el almacén de Refinería Iquitos; para cumplir lo antes señalado, los cuales serán transportados una vez a la semana de preferencia el 1er o último día útil de casa semana. PETROPERÚ proporcionará, bajo su costo, el transporte necesario. En caso el CONTRATISTA tenga que enviar víveres e insumos otro día de la semana será por cuenta propia, siendo esto debidamente justificado y previamente autorizado por PETROPERU.